



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.**

Medellín, febrero cinco (05) de Dos Mil veinticuatro (2024).

Proceso: Verbal
Demandante: Luis Joel Viveros y Otros
Demandados: Clínica Soma y Otros
Radicado: <b>05001-31-03-001-2020-00301</b>
Decisión: Acepta Desistimiento llamado en garantía
Interlocutorio Nro 53

En este proceso Verbal sobre Responsabilidad Civil Contractual Responsabilidad Medica presentado a través de apoderado judicial por los señores LUIS JOEL VIVEROS y SANDRA PATRICIA CARTAGENA VIDALES contra SURA EPS; CLINICA SOMA; SEGUROS DEL ESTADO S.A. y RAFAEL EDUARDO TRUJILLO ESCOBAR, el apoderado judicial del SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA – SOGOS- manifiesta que DESISTE DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA formulado por su representada al Dr. RAFAEL EDUARDO TRUJILLO.

En lo pertinente el artículo 314 del Código General del Proceso preceptúa que el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

Se advierte que en este proceso no se ha dictado sentencia que ponga fin al proceso y, el escrito petitorio viene suscrito por el apoderado judicial del SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA –SOGOS- con facultad para desistir.

En consecuencia, el juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

**RESUELVE:**

1° ACEPTAR el DESISTIMIENTO presentado por el señor apoderado judicial del SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA –SOGOS- en lo que tiene que ver con el llamamiento en garantía realizado al Dr. RAFAEL EDUARDO TRUJILLO en cuanto que se desvincule del trámite en este asunto en esa calidad.

2° REQUERIR al SINDICATO NACIONAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA –SOGOS- a fin de que se sirva informar al despacho, el resultado de la notificación de la llamada en garantía Dra. DURLEY MAYA SALAZAR.

**NOTIFÍQUESE**



**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.  
Secretario